

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., abril 12 de 2021

Rad. 2007-0043

En cuanto a actualizar el crédito, el memorialista sujétese a lo dispuesto en los autos que antecede, ahora, si lo pretendido es cancelar la obligación debida bien puede proceder conforme lo prevé el art. 461 inc. 3º del CGP.

NOTIFIQUESE

JOSÉ LUIS DE LA HOZ LEAL
JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notificó por anotación en ESTADO N° 32
Hoy 21 ABRIL 2021

GUILLERMO TORRES GORDILLO

Secretario.

fdor